



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2024	NÚMERO 22 UNDECIMA EDICIÓN VESPERTINA
------------	---	--

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, por el que aprueba la actualización el Código de Conducta del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2024.

GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, por el que aprueba la actualización el Código de Conducta del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de agosto de 2024.

Al margen el logotipo oficial del Instituto, con una leyenda que dice: Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla. Gobierno de Puebla.

ALFONSO ABASCAL SERRANO, Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, hace saber:

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA EMISIÓN 2021 - ACTUALIZACIÓN AGOSTO 2024

CONTENIDO

I. Mensaje Introductorio

II. Marco Jurídico

Capítulo I

I. Objetivo del Código de Conducta

Capítulo II

II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

Capítulo III

III. Misión y visión

Capítulo IV

IV. Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad

IV.1 Principios de las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

IV.2 Valores de las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

IV.3 Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Capítulo V

V. Riesgos Éticos

Capítulo VI

VI. Conductas o comportamientos a esperar por las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Capítulo VII

VII. Instancias encargadas de su asesoría, interpretación y consulta

Capítulo VIII

VIII. Quejas y/o Denuncias

Capítulo IX

IX. Carta Compromiso

Glosario

I. Mensaje Introductorio

*Estimadas personas servidoras públicas
del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla
Presente*

El Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla (IEDEP), busca llevar oportunidades educativas a las comunidades más lejanas y de difícil acceso del Estado de Puebla, permitiendo que un mayor número de poblanas y poblanos tengan acceso a educación media superior, superior, continua y de posgrados, de manera oportuna, integral y eficiente, generando un cambio positivo social permanente.

La sociedad actual demanda un gobierno con servidoras y servidores públicos cuyo actuar se conduzca con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, responsabilidad, equidad e igualdad, es por eso que las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, tenemos el firme compromiso de actuar siempre en apego a principios, valores y reglas de integridad.

Por ello y en favor de responder a la confianza de la ciudadanía hacia el actuar de quienes integramos el IEDEP, hemos llevado a cabo la actualización del Código de Conducta, mismo que será nuestra guía para el debido ejercicio de nuestras funciones y deberá ser observado por todos los niveles jerárquicos.

El Código de Conducta constituye un elemento en la política de integridad de este Instituto, para el fortalecimiento del servicio público ético e íntegro. Es el instrumento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, así como para formar una ética e identidad profesional compartida en un sentido de pertenencia al servicio público.

Hago una atenta invitación a que todas y todos seamos promotores de nuestro Código de Conducta, teniendo la firme convicción de reflejarlo en nuestra conducta diaria y en nuestra actuación profesional, sin olvidar que estas serán siempre enfocadas al bienestar de nuestra sociedad, y si eres conocedor de algún hecho que pueda estar relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética y/o al presente Código de Conducta, denúncialo a las instancias correspondientes.

Alfonso Abascal Serrano

Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

II. Marco Jurídico

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
- DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado, creado el 04-07-1997.
- Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.
- Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que da a conocer la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO I

I. Objetivo del Código de Conducta

Establecer los principios, valores y reglas de integridad que guíen la conducta de las personas servidoras públicas de esta institución, en el desempeño de sus labores, propiciando una mejora del clima y cultura institucional, que permitan satisfacer las necesidades que la sociedad demanda, fundamentados en un actuar ético y fíncado en valores.

El presente Código tiene como objetivo orientar a los servidores públicos sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer personal y profesional cotidiano, con la finalidad de delimitar su actuación en situaciones específicas y prevenir posibles conflictos de interés.

CAPÍTULO II

II. Ámbito de aplicación y obligatoriedad

El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria y deberá cumplirse, sin excepción, para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, sin importar el régimen de contratación; por lo que deberán conducirse conforme a los preceptos contenidos en el presente documento.

Asimismo, el Código es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

CAPÍTULO III

III. Misión y Visión

Misión. Brindar servicios educativos pertinentes, accesibles, de vanguardia y de calidad en educación media superior, superior y educación continua, en diferentes modalidades; a fin de formar ciudadanos competitivos, innovadores y socialmente responsables que contribuyan al bienestar de su entorno.

Visión. Ser una institución educativa consolidada a nivel Estatal y Nacional, por su amplia oferta de programas educativos, en los cuales se hace uso de las tecnologías de la información y comunicación interactiva, con diversas unidades de extensión regional en el interior del Estado de Puebla, y calidad en la prestación de sus servicios, contribuyendo a la formación de profesionistas en todo el Estado de Puebla, reduciendo las necesidades de acceso educativo y de falta de superación profesional.

CAPÍTULO IV

IV. Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad

IV.1 Principios de las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Las personas servidoras públicas del IEDEP deberán realizar sus actividades siempre cuidando se cumplan con los principios que rigen el servicio público, siendo estos, los señalados en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los establecidos en el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y para los efectos del presente Código de Conducta, tendrán que observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión los siguientes:

1. Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente le confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

2. Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones.

3. Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado le ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad: Las personas servidoras públicas brindan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizan el uso y asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

7. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

8. Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

9. Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

10. Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

11. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan.

12. Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

13. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a las mejores personas candidatas para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

14. Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observe su actuar.

15. Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

IV.2 Valores de las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Los valores vinculados a las conductas de actuación que deben observar las personas servidoras públicas del IEDEP en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, están establecidos en el Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, mismos que a continuación se enuncian:

a) *Interés Público*

b) *Respeto*

c) *Respeto a los derechos humanos*

d) *Igualdad y no discriminación*

e) Equidad de género

f) Liderazgo

g) Cooperación

h) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico

IV.3 Reglas de Integridad para las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Las Reglas de integridad establecen las guías de observancia que conducirán el actuar de todas las personas servidoras públicas del IEDEP en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias, mismas que se enlistan a continuación:

I. Actuación pública

II. Información pública

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.

IV. Programas gubernamentales

V. Trámites y servicios

VI. Recursos humanos

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles

VIII. Procesos de evaluación.

IX. Control interno

X. Procedimiento administrativo

XI. Desempeño permanente con integridad

XII. Cooperación con la integridad

XIII. Comportamiento digno

CAPÍTULO V V. Riesgos Éticos

El IEDEP tiene el compromiso de llevar a cabo acciones que permitan alcanzar las metas deseadas en materia de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, asumiendo mediante estas el establecimiento de mecanismos permanentes que coadyuven a las personas servidoras públicas de este Instituto en la plena identificación y delimitación de conductas contrarias a las señaladas en este Código, así como la demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, este Instituto a través de su Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) formulará las sugerencias pertinentes ante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) a fin de modificar procesos y las acciones de control en la unidades administrativas o áreas de este organismo, en las que se detecten riesgos éticos contrario al Código de Ética, a las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

CAPÍTULO VI

VI. Conductas o comportamientos a esperar por las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla

Para salvaguardar los principios, valores y las reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, todas las personas servidoras públicas adscritas al IEDEP actuarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, legalidad, cooperación y protección de datos personales, buscando siempre el bienestar social, conforme al ámbito de sus atribuciones y competencias.

a) *El valor de **Interés Público** y las reglas de integridad **Actuación Pública e Información Pública**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.

II. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros, así como emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

III. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

IV. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

V. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, subordinadas o subordinados o de la ciudadanía en general, así como retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.

VI. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

VII. Permitir que las personas servidoras públicas subordinadas incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.

VIII. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de tener conocimiento por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés.

IX. Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a cualquier persona servidora pública, así como sumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

X. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.

XI. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas, o en su caso la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

XII. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.

XIII. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública en su calidad de confidencial o reservada.

Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.

*b) El valor **Respeto** y la regla de integridad **Comportamiento Digno**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Conducirse de manera irrespetuosa y realizar cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas, ignorando los protocolos de actuación para la atención de la discriminación y acoso laboral, así como de prevención, atención y sanción del acoso y hostigamiento sexual o, en su caso, los de atención en el servicio público.

II. Hacer uso de lenguaje altisonante o realizar cualquier expresión de similar naturaleza, así como realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas, evitando el diálogo y sano debate.

III. Realizar seriales sexuales sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.

IV. Dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales por una persona.

VI. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

VII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

VIII. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.

*c) Los valores **Respeto a los derechos humanos** y **Equidad de género**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros.

II. Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser origen (nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma); personalidad (sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual); ideología (religión, opinión, identidad o filiación

política); condiciones físicas y de salud (apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad, o cualquier característica genética); condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro.

III. Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades.

IV. Realizar o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexual, de las personas involucradas en tales casos. Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deberán evitar conductas tales como las establecidas en el artículo 5, inciso c) fracción IV numerales del 1 al 17 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal.

V. Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuente con relaciones de poder.

VI. Obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos.

d) *El valor Igualdad y no discriminación.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.

II. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general, así como explotar o dar un trato abusivo o degradante.

III. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables.

IV. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

V. Así como las establecidas en las fracciones I y II del inciso c) *El valor Respeto a los derechos humanos.*

e) *El valor Liderazgo.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, así como las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le debe reportar.

II. Tener un comportamiento abiertamente opuesto a las disposiciones que regulan la ética pública que pueda dañar la imagen del servicio público.

III. Encomendar actividades desproporcionadas e injustificadas al personal a su cargo, que pudieren representar una afectación a su vida privada, labores de cuidado o libre esparcimiento.

IV. Omitir el reconocimiento de logros al personal a su cargo o con el cual se llevó a cabo alguna labor conjunta.

V. Omitir llevar a cabo acciones conciliatorias ante comportamientos notorios y generalizados del personal a cargo, que perjudiquen o desestabilicen el clima y cultura organizacional.

VI. Perjudicar el clima laboral a través de descalificaciones o desmotivaciones, así como enemistar a las personas integrantes de cualquier grupo de trabajo.

g) *El valor Cooperación y las reglas de integridad Desempeño Permanente y Cooperación con la Integridad.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Retrasar de manera negligente las actividades que afectan el trabajo en equipo obstaculizando alcanzar los objetivos comunes propios del servicio público.

II. Demeritar las funciones realizadas en su equipo de trabajo, o bien, de aquellos del que formen parte, generando un ambiente laboral nocivo.

III. Aislarse o evitar involucrarse de manera activa en el seguimiento y elaboración de productos, proyectos o labores, que se encomienden al interior de los equipos de trabajo.

IV. Evadir las responsabilidades de los productos, proyectos o labores encomendados en el equipo al que se hubieren asignado.

V. Obstruir u obstaculizar injustificadamente la generación de soluciones para cualquier tarea propia del servicio público.

VI. Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

VII. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

VIII. Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

IX. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

X. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida para la dependencia o entidad en que labore.

XI. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

XII. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción, así como proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

*h) El valor **Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Realizar, con motivo de su empleo, cargo o comisión, y sin justificación, actos u omisiones que pongan en riesgo o dañen en general la naturaleza y medio ambiente.

II. Actuar en contravención a la cultura de uso racional de agua potable, energía eléctrica, papel o combustibles.

III. Transgredir o abstenerse de seguir y respetar las políticas ambientales, sean internas o de aplicación general de no contaminación del aire; separación de residuos y reciclaje.

IV. Realizar actos u omisiones que vulneren los derechos o manifestaciones culturales; o bien, dañen o perjudiquen los monumentos arqueológicos, artísticos o históricos.

V. No informar o denunciar ante las autoridades correspondientes los daños o afectaciones al entorno cultural y ecológico, de que se tenga conocimiento.

*i) Regla de integridad **Contrataciones Públicas**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.

II. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

IV. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstas en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están: simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

V. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

VI. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

VII. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

VIII. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.

IX. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores o contratistas a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

XI. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.

XII. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas.

XIII. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el IEDEP.

j) Regla de integridad Trámites y Servicios. Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

II. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

IV. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

V. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.

VI. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

k) Regla de integridad Recursos Humanos. Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.

II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición al servicio público.

III. Proporcionar a un tercero no autorizado o a personas ajenas, información contenida en expedientes del personal, en archivos del área de recursos humanos bajo su resguardo e información sobre los reactivos de exámenes o cuestionarios elaborados para la ocupación de plazas vacantes.

IV. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

V. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

VI. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso, así como omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

VII. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

VIII. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

IX. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

X. Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

l) Regla de integridad Administración de Bienes Muebles e Inmuebles. Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.

II. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

III. Recibir o solicitar cualquier tipo de regalos, obsequios, prebendas, compensaciones, dádivas, privilegios, provechos, ventajas personales, dinero o valores, donaciones, servicios o empleos, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

IV. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

V. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.

VI. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.

VII. Utilizar el parque vehicular terrestre de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.

VIII. Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.

IX. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

*m) Regla de integridad **Procesos de Evaluación**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal/Estatad o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

II. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

III. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

IV. Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

*n) Regla de integridad **Control Interno**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

II. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.

III. Generar y/o comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa y sin el respaldo suficiente.

IV. Omitir, supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

V. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.

VI. Omitir, modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

VII. Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de intereses.

VIII. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

IX. Eludir, establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

*o) Regla de integridad **Procedimiento Administrativo**.* Para ello, las personas servidoras públicas del IEDEP deben evitar conductas tales como, de manera enunciativa y no limitativa:

I. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.

II. Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.

III. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

IV. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.

V. Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.

VI. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad o al presente Código de Conducta.

VII. Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.

VIII. Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

CAPÍTULO VII

VII. Instancias encargadas de su asesoría, interpretación y consulta

Corresponde al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés implementar al interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría, en caso de dudas con motivo de la aplicación y observancia del presente Código, son las siguientes:

• **Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.**

Ubicado en Avenida 13 poniente, número 2904, Colonia La Paz, 72160 Heroica Puebla de Zaragoza, Pue.
Correo electrónico: comite.etica@iedep.edu.mx
Teléfono: 222 620 0300 Ext. 1126

• **Órgano Interno de Control en el Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.**

Ubicado en Esquina Avenida 15 poniente con calle 9 sur, número 902, Colonia Santiago, Puebla, Pue.
Correo electrónico: oic.institutossse@puebla.gob.mx

• **La Dirección de Normas y Procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.**

Ubicada en Boulevard Atlixcáyotl 1101, Colonia Concepción las Lajas, 72193, (CIS) Edificio Ejecutivo 3er piso, Puebla, Pue.
Teléfono: 222 303 4600 Ext. 291720

CAPÍTULO VIII

VIII. Quejas y/o Denuncias

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar o presentar su queja por los incumplimientos al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al presente Código de Conducta ante el *Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del IEDEP* y/o el *Órgano Interno de Control*, cuyos datos de contacto de enuncian el Capítulo VII.

En el caso de las denuncias en materia de acoso laboral, acoso y/o hostigamiento sexual y discriminación, deberán ser presentadas ante la *Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación del IEDEP*.

CAPÍTULO IX

IX. Carta Compromiso

Las personas servidoras públicas adscritas al IEDEP, tienen el compromiso de alinear su actuar, en apego a los principios, valores y reglas de integridad, mismos que se encuentran en el presente Código de Conducta, así como en las demás disposiciones normativas aplicables en la materia; por lo que, resulta fundamental asumir lo referido, con la suscripción de una carta compromiso, misma que será entregada al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del IEDEP.



Instituto de Educación Digital
del Estado de Puebla
Gobierno de Puebla



*2024, año del Libro y la Lectura

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, declaro que conozco y comprendo íntegramente el contenido del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, por lo que, voluntariamente y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y a observar un comportamiento de acuerdo a la normatividad antes citada;
- 2) Manifestar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés;
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida;
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas, y
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen institucional del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

Asimismo, manifiesto mi compromiso de cumplir y vigilar la plena observancia de los Principios, Valores, Compromisos y Reglas de Integridad, señalados en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, que será el instrumento que utilizaré en mi actuación cotidiana para crear un mejor ambiente de trabajo dentro de esta institución.

Nombre completo: _____

Cargo: _____

Unidad Administrativa: _____

Fecha: _____

Firma: _____

Esta Carta Compromiso impresa y firmada en original y por duplicado será entregada directamente al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Avenida 23 Pte. 2904, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla.
Tel. (222) 6 200 300
www.iedep.edu.mx



Glosario

I. **Acoso Laboral.** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico, laboral o profesional.

II. **Acoso Sexual.** Forma de violencia, en la que, si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

III. **Carta compromiso.** Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

IV. **Código de Conducta.** El instrumento emitido por la persona titular del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión del Instituto.

V. **Código de Ética.** El Instrumento al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. **Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.** Grupo de Servidoras y Servidores Públicos encargados de Velar que el presente código se cumpla.

VII. **Conflicto de Interés.** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

VIII. **Derechos Humanos.** Las Naciones Unidas lo definen de la siguiente manera, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.

IX. **Equidad de Género.** Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva y reconocimiento de las diferencias sociales, que toma como base la diferencia sexual.

X. **Ético/ca.** Recto, conforme a la moral.

XI. **Hostigamiento Sexual.** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

XII. Igualdad y no discriminación. Es el derecho de todos los seres humanos a ser iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración y a participar sobre bases iguales en cualquier área de la vida económica, social, política, cultural o civil.

XIII. IEDEP. Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

XIV. Lenguaje Incluyente. Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades.

XV. Personas Servidoras Públicas. Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XVI. Proselitismo. Partidario que se gana para una facción, parcialidad o doctrina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, la difusión del presente instrumento, así como en el portal oficial del Instituto.

Dado en las instalaciones del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, en la Ciudad de Puebla, Puebla, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024. Por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla. El Director General del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla. **C. ALFONSO ABASCAL SERRANO.** Rúbrica. La Jefa de Departamento de Quejas y Denuncias del Órgano Interno de Control en Institutos Sectorizados en la Secretaría de Educación. **C. MARIANA ÁGUILA TRUJILLO.** Rúbrica. El Titular de la Subdirección de Planeación Recursos y Servicios/Titular de la Secretaría Ejecutiva del CEPCI. **C. ANDRÉS PASCUAL GARCI-CRESPO.** Rúbrica. La Analista Administrativo/Enlace de CEPCI. **C. SUSAN ISLAS ROSAS.** Rúbrica. La Vocal Temporal. **C. MARÍA GOLONDRINA LÓPEZ SÁNCHEZ.** Rúbrica. El Vocal Temporal **C. LUIS ALFONSO VILLAVERDE TÉLLEZ.** Rúbrica. La Vocal Temporal. **C. IYUTZIL ÁVILES REYES.** Rúbrica. La Vocal Temporal. **C. VIANNEY ÁVILA HERNÁNDEZ.** Rúbrica. La Abogada General del Instituto/Invitada Especial. **C. MARTHA IRLANDA VIGUERAS CASTILLO.** Rúbrica.